Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2024-00025-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 MAR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos (sentencia judicial proferida el 21 de noviembre del 2023 proferida por el -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES, dentro del proceso Verbal -acción de protección al consumidor- Radicado con No. 22-293497), que presta mérito ejecutivo, artículos 306, 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de ANDRÉS FELIPE CARDONA RODRÍGUEZ en contra de BUENA VIBRA EVENTOS EU, por las siguientes sumas de dinero:

1) $1'440.000,oo M/cte., por el capital que se ordenó en la sentencia proferida por Superintendencia de Industria y Comercio que se allegó como base del recaudo.
2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del Código General del Proceso. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a parir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que ANDRÉS FELIPE CARDONA actúa en causa propia.

Notifíquese a la demandada de manera personal.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 039 hoy 21 MAR 2024
hora 8:00 a.m.
Secretaria